INFORME SUPERVISOR DE CONTRATO
CERTIFICACIÓN No. 3

La Técnico Administrativo del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota, en su condición de Supervisora del Contrato de suministro **No. 090 de 2025**, suscrito con el señor **GUILLERMO ALBERTO REYES SUAREZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.499.147 de Bogotá D.C**, cuyo objeto es: **"CONTATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERIA EN GENERAL PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LAS DIFERENTES INSTALACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE COTA.";** certifica que el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones y/o actividades del contrato, durante el periodo correspondiente al **tercer Corte** del **01 de octubre al 07 de noviembre de 2025** así:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con EL INSTITUTO.
2. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
8. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el contratista debe mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
9. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.
10. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
11. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
12. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
13. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

Por lo anterior, solicito se realice el **tercer y último pago** correspondiente a la suma **VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL OCHENTA Y UN PESOS CON SETENTA CENTAVOS. ($21.305.081,70)**, de conformidad con lo establecido en la: "FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El valor de este contrato será hasta por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($39.800.000) M/CTE incluido IVA, tasas y contribuciones,** Rubro: 2.1.2.02.01.003.9031- otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo FUENTE: 9031 – R.P. LIBRE DESTINACION.

El Instituto pagará el valor del presente contrato, a través de pagos parciales, previa presentación de la factura y/o documento equivalente, junto con los soportes que aseguren que el servicio fue

efectuado por el CONTRATISTA, de acuerdo con los ítems solicitados por el SUPERVISOR del contrato, y previo al recibo a satisfacción por parte de este, de cada uno de los bienes entregados por el CONTRATISTA.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura cuando corresponda.
- Entrada al almacén /Cuando corresponda)

Nota 1: se deja constancia de la adición y prorroga No. 1 así: Adición por la suma de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($19.900.000), INCLUIDO IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones y prorroga por un tiempo de tres meses, hasta el día 17 de noviembre de 2025.

Balance de ejecución:

Valor Inicial **CONTRATO No. CPS-090-2025**	**$**	**39.800.000**
Valor adición No. 1 **CONTRATO No. CPS-099-2025**	**$**	**19.900.000**
Valor Total **CONTRATO No. CPS-090-2025**	**$**	**59.700.000**
Valor a pagar Acta de Corte No. 001 de 2025	**$**	**27.998.928.09**
Valor a pagar Acta de Corte No. 002 de 2025	**$**	**10.394.553,61**
Valor a pagar Acta de Corte No. 003 de 2025	**$**	**21.305.081,70**
Valor Total Ejecutado	**$**	**59.698.563,40**
Saldo por liberar	**$**	**1.436,60**

La Supervisora: **LAURA NICOL BERNAL RODRIGUEZ,** Técnico administrativo, da fe del cumplimiento de las obligaciones específicas, y suministros entregados por el contratista, desarrolladas de acuerdo con el objeto contractual y las cuales se certifican en este informe, dentro del periodo de ejecución reportado; acreditando un cumplimiento hasta la fecha. **Acta de corte No. 03 del 01 de octubre al 07 de noviembre de 2025.**	**OTRAS OBSERVACIONES** El contratista adjuntó planilla No. 9490870294 de fecha 09/09/2025 y planilla No. 9492280374 de fecha 08/10/2025 certificación paz y salvo respecto a seguridad social y Aportes parafiscales, de conformidad con el Articulo 50 Ley 789 de 2002.

SE MANEJARÁN FIRMAS ELECTRÓNICAS, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
TRAMITADO Y PROYECTADO POR	Laura Nicol Bernal Rodríguez – Técnico Administrativo Imrd Cota		20/Nov/2025
REVISADO Y APROBADO	Elsa Leonor Jany Guzman – Directora IMRD		20/Nov/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disipaciones legales vigentes y por tanto bajo nuestra responsabilidad